



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/RCA/006/24

CANDIDATURA COMÚN: LIC. JOEL ROJAS
SORIANO, LIC. JESÚS LANDAVERDE LINARES,
LIC. CESAREO ALCANTARA DE SANTIAGO.

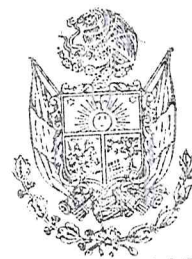
CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: REGIDURIA
1 PROPIETARIA, REGIDURIA 2 SUPLENTE,
REGIDURIA 4 PROPIETARIA, REGIDURIA 4
SUPLENTE, REGIDURIA 1 SUPLENTE Y
REGIDURIA 3 SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE
MAYORIA RELATIVA, DENTRO DE LA PLANILLA
DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Toluán, Querétaro, a veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal Toluán anexando copia del mismo que consta de catorce fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. María Esmeralda Rangel Morales
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Toluán.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Toluán



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/RCA/006/24

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: LIC. JOEL ROJAS SORIANO, LIC. JESUS LANDAVERDE LINARES, LIC. CESAREO ALCANTARA DE SANTIAGO.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: REGIDURÍA 1 PROPIETARIA, REGIDURÍA 2 SUPLENTE, REGIDURÍA 4 PROPIETARIA, REGIDURÍA 4 SUPLENTE, REGIDURÍA 1 SUPLENTE Y REGIDURÍA 3 SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DE LA PLANILLA DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Tolimán, Querétaro, a veintiocho de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTO. 1. El escrito signados por personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del Partido Acción Nacional debidamente acreditada ante el Consejo Municipal de Tolimán,² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por licenciado Joel Rojas Soriano, licenciado Jesús Landaverde Linares y licenciado, Cesáreo Alcántara de Santiago candidato a la presidencia del Ayuntamiento, recibidos el veintisiete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000090 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presenta solicitud de sustitución de registro de candidatura para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, de los cargos de regiduría 1 propietaria, regiduría 2 suplente, regiduría 4 propietaria, regiduría 4 suplente, regiduría 1 suplente, regiduría 3 suplente, en el Proceso Electoral Local 2023-2024,³ al cual adjuntan diversa documentación.

¹ En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro salvo mención de un año diverso.

² En adelante "Consejo".

³ En adelante "solicitud".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁴ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁵ 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XII, 81 fracción X, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 163, 164, 168, 169 fracción II y III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁶ 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b) y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁷ 5 fracción III inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁸ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de siete fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

Regiduría de Mayoría Relativa 1 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	2	0	Copia certificada de acta de nacimiento de Perla Guadalupe Velázquez Rea con firma electrónica y código identificador de verificación de documento, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro
2	Credencial para votar	Original	2	0	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Perla Guadalupe Velázquez Rea, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica

⁴ En adelante "Constitución General".

⁵ En adelante "Constitución Estatal".

⁶ En adelante "Ley Electoral".

⁷ En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas".

⁸ En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					del Consejo Municipal de Tolimán
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Perla Guadalupe Velázquez Rea, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Perla Guadalupe Velázquez Rea
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Perla Guadalupe Velázquez Rea
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria con firma autógrafa de Perla Guadalupe Velázquez Rea
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) con firma autógrafa de Perla Guadalupe Velázquez Rea
Regiduría de Mayoría Relativa 1 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Luisa Fernanda Tecozautla Jiménez, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Luisa Fernanda Tecozautla Jiménez, certificada por la



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Luisa Fernanda Tecozautla Jiménez, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Luisa Fernanda Tecozautla Jiménez
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Luisa Fernanda Tecozautla Jiménez
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria con firma autógrafa de Luisa Fernanda Tecozautla Jiménez
Regiduría de Mayoría Relativa 2 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Hugo Gudiño Gudiño con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Hugo Gudiño Gudiño, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Hugo Gudiño Gudiño, expedida



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Hugo Gudiño Gudiño
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Hugo Gudiño Gudiño
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria con firma autógrafa de Hugo Gudiño Gudiño
7	Constancia de Autoadscripción Indígena Calificada	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de Autoadscripción Indígena Calificada expedida a favor de Hugo Gudiño Gudiño
Regiduría de Mayoría Relativa 3 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Marian Ángeles Ramos con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Tolimán.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Marian Ángeles Ramos, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Marian Ángeles Ramos, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2	0	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Marian Ángeles Ramos.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2	0	Modelo único. Formato escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de Marian Ángeles Ramos.
Regiduría de Mayoría Relativa 4 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1	0	Copia certificada de acta de nacimiento de María Emma Reséndiz Robaldo con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatual del Registro Civil del estado de Querétaro
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2	0	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de María Emma Reséndiz Robaldo , certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número — en la demarcación del municipio de Tolimán
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1	0	Constancia de residencia de María Emma Reséndiz Robaldo, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2	0	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de María Emma Reséndiz Robaldo
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2	0	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					con firma autógrafa de María Emma Reséndiz Robaldo
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de María Emma Reséndiz Robaldo
Regiduría de Mayoría Relativa 4 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Blanca Olivia González Mora con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Blanca Olivia González Mora, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Blanca Olivia González Mora, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Copia Simple	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Blanca Olivia González Mora
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Blanca Olivia González Mora



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Integración. La planilla de ayuntamiento postulada por las personas solicitantes de la sustitución por el cargo de Regiduría 1 propietaria, regiduría 2 suplente, regiduría 4 propietaria, regiduría 4 suplente, regiduría 1 suplente, regiduría 3 suplente por el principio de Mayoría Relativa, se integra de la manera siguiente:

Presidencia Municipal		
CESAREO ALCANTARA DE SANTIAGO CESAR ALCANTARA Hombre		
Sindicatura		
Propietario		Suplente
MARICELA CAMACHO GUTIERREZ Mujer	1	ANGELICA GUADALUPE LEDEZMA JAIME Mujer
JOEL SANCHEZ SILVA Hombre	2	JESUS SAUL DE SANTIAGO GUERRERO Hombre
Regiduría de Mayoría Relativa		
Propietario		Suplente
PERLA GUADALUPE VELAZQUEZ REA Mujer - Adulto Joven	1	LUISA FERNANDA TECOZAUTLA JIMENEZ Mujer - Adulto Joven
SERGIO DE SANTIAGO RINCON Hombre - Indígena	2	HUGO GUDIÑO GUDIÑO Hombre - Indígena
LIZETH VIVIANA RESENDIZ MARTINEZ Mujer	3	MARIAN ANGELES RAMOS Mujer
MARIA EMMA RESENDIZ ROBALDO Mujer	4	BLANCA OLIVIA GONZALEZ MORA Mujer



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO
Regiduría MR 1 propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	SI	N/A
Regiduría MR 2 suplente	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI
Regiduría MR 4 propietaria	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A
Regiduría MR 4 suplente	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 1 suplente	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 3 suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A

ANEXO 1: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 2: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 3: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 4: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 5: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 6: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 7: Escrito de autoadscripción simple a grupo de atención prioritaria.

ANEXO 8: Escrito de autoadscripción calificada a grupo de atención prioritaria.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A) DE LA SOLICITUD.

- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de sustitución de candidaturas, se desprende que el registro de sustitución de candidaturas corresponde del ocho al veintisiete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el veintisiete de abril, como se advierte del escrito con folio 0000090.
- II. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos del artículo 103 de los estatutos del Partido Acción Nacional.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.
- II. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- III. Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.
- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.
- V. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e independencia sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

- VI. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**⁹ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó, de que quien encabeza la planilla el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, asimismo se adjuntó el formulario de aceptación de registro por parte de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, en su carácter de propietarias.

⁹ En adelante "SNR"



C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I. De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.
- II. **Integración de la sustitución en la planilla.** Las candidaturas sustitutas a Regiduría 1 propietaria, regiduría 2 suplente, regiduría 4 propietaria, regiduría 4 suplente, regiduría 1 suplente, regiduría 3 suplente, postuladas bajo el principio de mayoría relativa, se registrarán por fórmula homogénea, por lo cual, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las cuatro fórmulas de mayoría relativa que integran la planilla de ayuntamiento, todas son fórmulas homogéneas, tres compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente; y una compuesta por hombres en su carácter de propietario y suplente.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro de las personas que integran la solicitud de sustitución de candidatura para Regiduría 1 propietaria, regiduría 2 suplente, regiduría 4 propietaria, regiduría 4 suplente, regiduría 1 suplente, regiduría 3 suplente postuladas bajo el principio de mayoría relativa, para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

QUINTO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que se sustituyeron e integran la planilla de ayuntamiento por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración,



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lcda. María Esmeralda Rangel Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Tolimán